



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

VISTO el expediente relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **treinta de marzo de dos mil veintitrés**, el Pleno de este Instituto acordó suspender los plazos y términos exclusivamente para la emisión de las resoluciones de los medios de impugnación a su cargo, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

II. Con fecha **catorce de abril de dos mil veintitrés**, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante correo electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No se pudo apreciar la estructura organizacional.” (sic)

En el apartado “Detalle del incumplimiento” de las denuncias, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativo a “Estructura Orgánica”, señalando como periodos denunciados los cuatro trimestres del ejercicio de dos mil veintidós.

III. Con fecha **diecisiete de abril de dos mil veintitrés**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente: **DIT 0318/2023**, a la denuncia presentada y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace

¹ Lo anterior de conformidad con los numerales primero y segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por la falta de quorum que prevé el artículo 33 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la falta de conclusión de los procesos constitucionales para el nombramiento de tres personas que deberán ocupar tres vacantes de Comisionados o Comisionadas del Instituto. Aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2023 y disponible para su consulta en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-03-2023.07.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha **diecisiete de abril de dos mil veintitrés**, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico, remitió el oficio **INAI/SAI/0588/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha **diecinueve de abril de dos mil veintitrés**, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha **diecinueve de abril de dos mil veintitrés**, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II, del artículo 70 de la Ley General relativa a “Estructura Orgánica”, observando, en el ejercicio dos mil veintidós la siguiente información:

Por lo que hace al ejercicio dos mil veintidos, se encontraron cero registros publicados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there are navigation tabs for 'INAI - Herramienta de Comunicación', 'Welcome - PNT', and 'Consulta Pública'. The main content area is titled 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA' and 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. A search filter is applied for 'Federación' as the 'Estado o Federación', 'Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)' as the 'Institución', and '2022' as the 'Ejercicio'. The search results show 'ART. 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA'. Below this, there is a section for 'Selección el formato' with options for 'Estructura Orgánica' and 'Organigrama'. A table provides details for the selected document, including the institution, law, article, and fraction. A search filter section at the bottom indicates 'Se encontraron 0 resultados'.

VII. Con fecha **veintiuno de abril de dos mil veintitrés**, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha **veintiuno de abril de dos mil veintitrés**, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha **veintiséis de abril de dos mil veintitrés**, se tuvo por recibido, mediante la herramienta de comunicación, el oficio U.T.2063/2023, de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y remitido por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual mencionó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

[...]

(...)

Sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, anexo al presente Informe Justificado mediante el cual la unidad administrativa responsable, se pronuncia respecto al presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes a la "Estructura orgánica" de este sujeto obligado.

Lo anterior, para los efectos conducentes.

[...]” (sic)

Al oficio anterior, el sujeto obligado adjuntó:

- El oficio sin número, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Planeación y de Estudios Organizacionales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficialía Mayor y enviado al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual indica lo siguiente:

[...]

INFORME JUSTIFICADO

(...) NO ES CIERTO EL ACTO ATRIBUIDO a esta Dependencia en relación con el supuesto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso concreto con la información del ORGANIGRAMA y la ESTRUCTURA ORGÁNICA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que se han llevado a cabo todas las acciones para que ésta se encuentre disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, como quedará acreditado.

Esto es, se ha dado cumplimiento a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en lo sucesivo los Lineamientos); así como a los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, lo que se constata con las verificaciones diagnósticas realizadas por el Organismo Garante de la Federación.

De manera contundente se advierte que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por disposición expresa, acata a cabalidad la política de actualización de información contenida en el Octavo fracción III de los Lineamientos.

Esto es, en la Tabla de actualización y conservación de la información Pública derivada de las obligaciones de transparencia contenida en los Lineamientos, se concentra el periodo de actualización y el plazo mínimo que deben permanecer disponibles y accesibles en la Plataforma



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

Nacional de Transparencia las obligaciones de transparencia. Específicamente, para la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP se observa lo siguiente:

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia

Artículo	Fracción/Inciso	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de Conservación de la información
Artículo 70 ...	Fracción II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables:	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente

Esto es, la fracción que nos ocupa debe:

- (I) Ser actualizada trimestral o en su caso 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica y
- (II) La información que debe conservarse en la Plataforma Nacional de Transparencia es la vigente.

En el caso concreto, se precisa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo a los Lineamiento señalados, realizó la actualización del primer trimestre de 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondientes al artículo 70 de la LGTAIP: Fracción II "a" (Estructura orgánica) y "b" (organigrama), como consta con los comprobantes de procesamiento de la información con folios 168065285091433 y 168065348584633, ambos del 04 de abril de 2023 (Anexo 1):

SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 04/04/2023 10:07:06 File: 168065285091433

Organismo Garante: Federación
Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Fecha de registro: 04/04/2023 19:20:50

Nombre de archivo: 26-LGT_ART_70_FI_2_146.xlsx

Tipo de operación: Alta

Estatus: TERMINADO

Fecha Termino: 04/04/2023 18:00:59

Registros Cargados Principal: 1815

Registros Cargados Secundarios: No Aplica

Estructura de la Normatividad
LGTAP 1YS 2018

ARTICULO 70
FRACCION II

Formato: 26-LGT_ART_70_FI_2
Usuario: haramba_arnandez@hacienda

Estructura Organica

SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 04/04/2023 18:11:32 File: 168065348584633

Organismo Garante: Federación
Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Fecha de registro: 04/04/2023 19:11:25

Nombre de archivo: 26-LGT_ART_70_FI_2_ESC_146.xlsx

Tipo de operación: Alta

Estatus: TERMINADO

Fecha Termino: 04/04/2023 18:11:36

Registros Cargados Principal: 2

Registros Cargados Secundarios: No Aplica

Estructura de la Normatividad
LGTAP 1YS 2018

ARTICULO 70
FRACCION I

Formato: 26-LGT_ART_70_FI_2
Usuario: haramba_arnandez@hacienda

Organigrama



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

Para corroborar lo anterior, la información de la estructura orgánica de esta Dependencia puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el ejercicio 2023, como se observa a continuación:

Estructura orgánica:

Pueden ser consultados 1,885 registros.

The screenshot shows the search interface of the Plataforma Nacional de Transparencia. The search criteria are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Ejercicio: 2023. The search results are displayed in a table with the following columns: Ejercicio, Denominación del Área, Denominación del org., Denominación de la no., and Hipótesis de perfil y... The table contains three rows of results, all for the year 2023, related to communication and intelligence units within the SHCP.

Ejercicio	Denominación del Área	Denominación del org.	Denominación de la no.	Hipótesis de perfil y...
2023	UNIDAD DE COMUNICACIÓN	TITULAR DE LA UNIDAD DE	REGLA MENTO INTERIOR DE	Consulta la información
2023	UNIDAD DE INTELIGENCIA	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS	REGLA MENTO INTERIOR DE	Consulta la información
2023	UNIDAD DE INTELIGENCIA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE	REGLA MENTO INTERIOR DE	Consulta la información

En el detalle por puesto, se puede verificar la fecha de validación y actualización que coincide con el comprobante de procesamiento de información.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

Estructura Orgánica	
DETALLE	
Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Denominación del área	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y VOCERO
Denominación del puesto	JEFATURA DE UNIDAD
Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y VOCERO
Área de adscripción inmediata superior	SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP, CAPÍTULO VI, ARTÍCULO 12, FRACCIONES I A LA-X; Y ARTÍCULO 14, FRACCIONES I A XX
Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso	LAS ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y/O FUNCIONES, SEÑALADAS EN EL FUNDAMENTO LEGAL, SE ENCUENTRAN EN LAS PAGINAS 24 Y 25; Y 27 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP, QUE SE ADJUNTA:
Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion Consulta la información
Número total de prestadores de servicios profesionales	0
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Fecha de validación	04/04/2023
Fecha de actualización	04/04/2023
Nota	NOTA 1: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REESTRUCTURACION DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES A LA LEY ORGANICA DE LA AFE, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE MODIFIQUE EL REGLAMENTO INTERIOR SE COMENZARA CON LA ALINEACION DE LA ESTRUCTURA. NOTA 2: EL CAMPO SEÑALADO COMO 0, INDICA QUE ES UN PUESTO PRESUPUESTAL PERMANENTE, LA LEYENDA NO PERMITE SER INCORPORADA EN DICHO CAMPO.

Organigrama: Existe dos registros: uno correspondiente a la estructura orgánica básica de conformidad con el Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y, el segundo, de la estructura orgánica completa de la Secretaría de conformidad con la última autorización emitida por la Secretaría de la Función Pública.

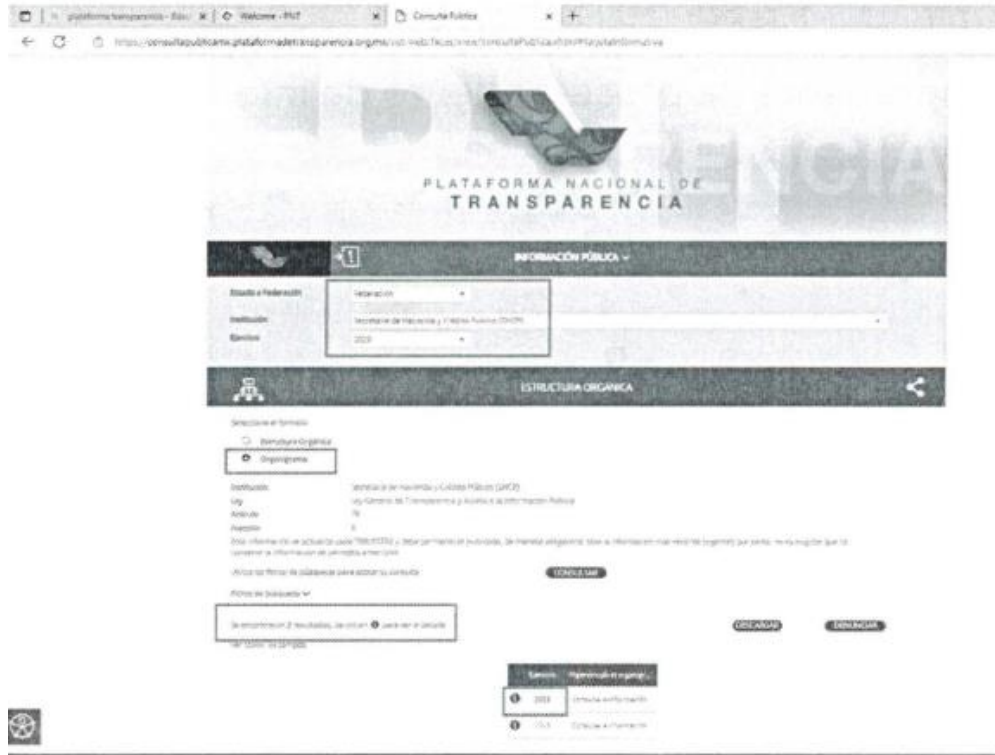


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

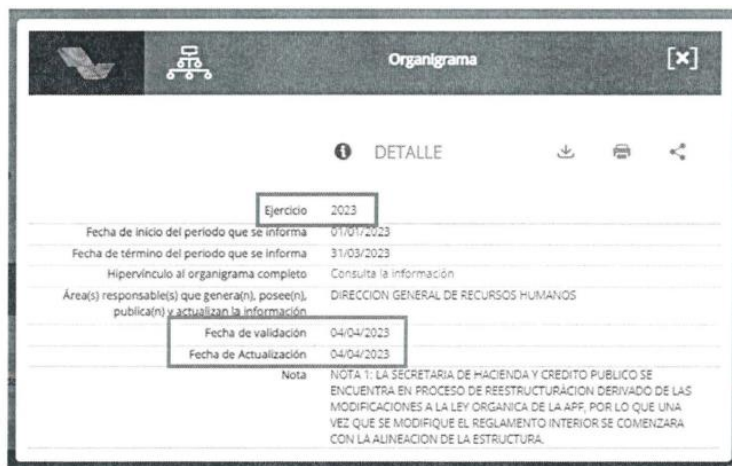
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023



En el detalle de la información, se puede verificar la fecha de validación y actualización que coincide con el comprobante de procesamiento de información.



De lo anterior se observa que, en cuanto a la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP, se ha dado cumplimiento tanto a la actualización oportuna, como a la visibilidad de la información vigente, obedeciendo así los dos extremos contenidos en la hipótesis jurídica aplicable.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

Por todo lo anterior, queda desvirtuada la manifestación del denunciante: “No se pudo apreciar la estructura organizacional” (sic), toda vez que la información es perceptible, pues con las pruebas que se anexan al presente, se corrobora que la información está accesible en fuentes de acceso público con fundamento en lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No es óbice para lo anterior, indicar que, en la Plataforma Nacional de Transparencia, el interesado podía y puede localizar la información de la ESTRUCTURA ORGÁNICA de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su sector central. La ruta que evidencia ello es la siguiente:

1. Acceder a la página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
2. Dar clic en el logo que indica: INFORMACIÓN PÚBLICA
3. Seleccionar del catálogo que se despliega el rubro de: FEDERACIÓN
4. Indicar en el apartado Institución: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- 5 Elegir el Ejercicio: 2023
6. Verificar que se encuentre seleccionado el rubro de obligaciones: Generales
7. Identificar y dar clic en lo logos: ESTRUCTURA ORGÁNICA
8. Seleccionar, en su caso, los filtros de búsqueda a fin de localizar información específica.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicita a ese Instituto que la presente denuncia se declare infundada y se pronuncie sobre el cumplimiento de la publicación de la información fundamental de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[...]” (sic)

X. Con fecha **veintisiete de abril de dos mil veintitrés**, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT, al Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II, del artículo 70 de la Ley General relativa a “Estructura Orgánica”, observando que no se encontraba información cargada, como se presenta a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

XI. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:

- a) Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.
- b) La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.

XII. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.²

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, donde manifestó que, a su consideración, **no se tenía publicada la**

² Lo anterior de conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

información correspondiente a la **estructura orgánica**, señalando en el “detalle del incumplimiento” el formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativa a Estructura orgánica, lo anterior, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a través de su informe justificado, mencionó lo siguiente:

- Que la Dirección General de Recursos Humanos, es la unidad administrativa responsable de la publicación y actualización de la información relacionada con la fracción II, del artículo 70 de la Ley General.
- Que la unidad administrativa responsable, realizó, con fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, la actualización del primer trimestre del año en curso, en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, relativa a la estructura orgánica, en concordancia con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información pública, contenida en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Que, en la información correspondiente a la estructura orgánica, del primer trimestre de dos mil veintitrés, se pueden consultar mil ochocientos ochenta y cinco registros.
- Que, respecto a la información correspondiente al Organigrama, existen dos registros: uno relativo a la estructura orgánica básica de conformidad con el “Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público” publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de marzo de dos mil veintitrés; y el segundo de la estructura orgánica completa.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales, a fin de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos VI y X de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)³, que establecen lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

³ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligado

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso y el fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 8 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 9 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 10 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 11 Ejercicio

Criterio 12 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 13 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 18 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 19 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

Criterio 20 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción II del artículo 70 de la Ley General, debe publicar de forma trimestral, o en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica, y se debe conservar la información vigente, y la información se debe organizar a través de los formatos 2a LGT_Art_70_Fr_II y 2b LGT_Art_70_Fr_II, no obstante, solo el primero es materia de la presente resolución, toda vez que fue el señalado por la persona denunciante.

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante presentó un escrito por el presunto incumplimiento a la obligación de transparencia, prevista en el formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, ya que, a su consideración, **no se publicaba la información correspondiente a la estructura orgánica del sujeto obligado**, lo anterior por cuanto hace a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, no obstante, los Lineamientos Técnicos Generales, para la fracción en comento, señalan que el periodo de conservación corresponde a la información vigente, por lo que el periodo analizado conforme a la fecha de presentación de la denuncia, es únicamente el cuarto trimestre de dos mil veintidós.

En concordancia con lo señalado, el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintidós no son materia de análisis de la presente resolución, pues se trata de periodos que ya fenecieron y, por lo tanto, ya no son vigentes, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto del periodo de conservación de la información para la presente fracción.

En este sentido, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General, relativa la Estructura orgánica, se identificó que la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, no contaba con registros publicados, correspondientes al cuarto trimestre de dos mil veintidós, como se dejó constancia en la imagen del numeral VI de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

Ahora bien, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a través de su informe justificado, señaló que la Unidad Administrativa responsable, con fecha cuatro de abril del presente año, realizó la actualización correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés, del formato en comento, relativo a la estructura orgánica, lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información pública, contenida en los Lineamientos Técnicos Generales.

Al respecto, es pertinente referir el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados **publicarán la información actualizada** en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda**, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos

(Énfasis añadido)

En este tenor, la Dirección General de Enlace es competente para allegarse de los elementos que considere necesarios para poder resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en términos de lo señalado en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, que señalan lo siguiente:

Décimo séptimo. A fin de que el Instituto pueda allegarse de los elementos necesarios para resolver la denuncia, **la Dirección General de Enlace competente podrá realizar las diligencias o verificaciones virtuales que procedan** y solicitar al sujeto obligado que remita informes complementarios, dentro de los siete días hábiles siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe justificado.

...

[Énfasis añadido]

En razón de lo anterior, con fecha veintisiete de abril del presente año, la Dirección General de Enlace realizó una revisión desde el perfil de verificador de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de tener constancia de que el sujeto obligado había publicado la información en la fecha señalada en su informe justificado, y se identificó que el cuatro de abril de dos mil veintitrés se realizó la carga de información en el formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

la Ley General, relativa a la estructura orgánica, en el que se observan mil ochocientos ochenta y cinco registros, como se muestra a continuación:

The screenshot shows the SIPOT search interface. The search criteria are: Organismo Garante: Federación; Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Menú del Sistema: Carga de Información; Tipo de Operación: Seleccione una opción; Rango de fechas: 03/04/2023 - 05/04/2023; Usuario: (empty). The search results table is as follows:

Fecha Registro	Menú del Sistema	Tipo de Operación	Usuario	Descripción	Título	Total Registros	Total Registros Secundarios	Detalle
05-04-2023 14:25:56	Carga de Información	Alta	pedro_villanueva@hacienda.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción XIV Concursos para ocupar cargos públicos	133		
04-04-2023 19:11:25	Carga de Información	Alta	marcela_armendariz@hacienda.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Organigrama	2		
04-04-2023 19:10:28	Carga de Información	Baja	marcela_armendariz@hacienda.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Organigrama	1	0	
04-04-2023 19:03:52	Carga de Información	Alta	marcela_armendariz@hacienda.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Organigrama	1		
04-04-2023 19:02:56	Carga de Información	Baja	marcela_armendariz@hacienda.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Organigrama	2	0	
04-04-2023 19:00:50	Carga de Información	Alta	marcela_armendariz@hacienda.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica	1885		
04-04-2023 18:59:33	Carga de Información	Baja	marcela_armendariz@hacienda.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica	1885	0	

En este sentido, se realizó una consulta en el SIPOT a la información de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, del formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70, de la Ley General, relativa a la estructura orgánica del sujeto obligado, y se identificaron mil ochocientos ochenta y cinco registros cargados en el primer trimestre de dos mil veintitrés, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

The screenshot shows the 'Plataforma Nacional de Transparencia' website. The search filters are set to 'Federación' for the state, 'Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)' for the institution, and '2023' for the exercise. The search results are for 'ART. - 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA'. The selected format is 'Estructura Orgánica'. The search results show 1885 results. The search filters are highlighted with red boxes.

Cabe señalar, que la correcta publicación de la información del primer trimestre de dos mil veintitrés no es materia de análisis de la presente Resolución, toda vez que el particular señaló únicamente los cuatro trimestres de dos mil veintidós, como periodo denunciado en el detalle de la denuncia.

Por lo antes expuesto, se pudo constatar que el sujeto obligado, al momento de la interposición de la denuncia que nos ocupa, tenía actualizada la información correspondiente al formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo a la Estructura orgánica del sujeto obligado, en el primer trimestre de dos mil veintitrés, por lo que ya no tenía la obligación de contar con la información publicada respecto del cuarto trimestre de dos mil veintidós, tal como se establece en los Lineamientos Técnicos Generales, pues se trata de un periodo que ya feneció y ya no es vigente, al momento de que se actualiza la información, por lo tanto, el incumplimiento denunciado resulta ser **improcedente**

En este sentido, se realizó una segunda verificación al contenido publicado **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** en el formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativa a la estructura orgánica, del cuarto trimestre de dos mil veintidós y se pudo identificar que el sujeto obligado ya no contaba con dicha información publicada, como se señaló en el presente estudio.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

En tales consideraciones, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada el catorce de abril del presente año, en contra de **la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, toda vez que quedó acreditado, que si bien, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado, no contaba con la información publicada en el cuarto trimestre de dos mil veintidós, respecto del formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, el mismo no tenía la obligación de conservar esa información, toda vez que el cuatro de abril del presente año, realizó la actualización de la información concerniente al primer trimestre de dos mil veintitrés, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, se informa a la persona denunciante que, en caso de ser de su interés consultar la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio de dos mil veintidós, puede ponerse en contacto con el Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto, con la finalidad de que se le oriente sobre la forma en que puede ejercer su derecho de acceso a la información o de protección de datos personales.

Para lo anterior, puede comunicarse al número gratuito 800 835 4324, acudir al domicilio ubicado en Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, o bien, escribir al correo electrónico atencion@inai.org.mx, para mayor referencia.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0318/2023

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0318/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de agosto de dos mil veintitrés.

